

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de dic. de 22. A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondiera por reparto. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203184003-2022-00613-00.** Divorcio.

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós

(2022)

Nos correspondió por reparto la demanda **VERBAL** de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **OSCAR DAVID CIFUENTES**, a través de mandataria judicial, contra la señora **MARIA CRISTINA GALLO PARRA**, ambos mayores de edad, el primero con en Tuluá y la segunda en El Cerrito, en la que se observa que cumple con los presupuestos de los arts. 82 y 90 del C.G.P., por lo que se procederá a su admisión.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **OSCAR DAVID CIFUENTES**, a través de mandataria judicial, contra la señora **MARIA CRISTINA GALLO PARRA**, ambos de condiciones civiles citadas en precedencia.

2º.- De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de **veinte (20) días** para que la conteste, si a bien lo tiene. **NOTIFÍQUESELE** en la forma contemplada en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

3º.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. **BERTHA YICED VALDÉS BOBADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.243.829 y la tarjeta de abogada No. 333.601 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b55aa149fda1021179d3152c88afcc0db809e789089701b458f2307a8224878**

Documento generado en 27/12/2022 08:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>